

Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 035- 2012 – CMPP.

Puno, 16 de abril del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha, el dictamen N° 08-2012-CPALR, emitido por la Comisión Permanente de Asuntos Legales y Reglamentos del Concejo Municipal; y

CONSIDERANDO:

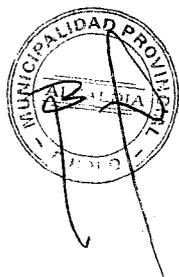
Que, por Ordenanza Municipal N° 039-CMPP de fecha 14 de junio del año 2001, aprobada en sesión extraordinaria del 09 de junio del 2001, se designo la comisión especial encargada de efectuar la subasta pública (venta real) de los locales del Terminal Terrestre de Puno, a cuyos integrantes se les otorga las facultades ejecutivas necesarias para el cumplimiento de sus fines.

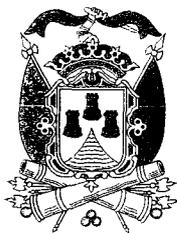
Que, mediante Resolución Municipal N° 015-2001-CMPP, se resuelve aprobar las bases de Subasta Pública para la venta de los locales del Terminal Terrestre; los compradores de los diversos locales subastados por la Municipalidad Provincial de Puno, se sometieron a lo establecido en las "Bases, Convocatoria, Subasta Pública Terminal Terrestre Puno";

Que, en el acápite 7° de las "Bases, Convocatoria, Subasta Pública Terminal Terrestre Puno", del año 2001, refiere que si el comprador no suscribe la minuta y escritura pública en los plazos establecidos o no diera cumplimiento a cualquiera de las condiciones, estipulaciones y obligaciones establecidas, la vendedora podrá dejar sin efecto la venta, haciéndose efectivo el deposito o la garantía otorgada, a título de indemnización y como evaluación convencional y anticipada de perjuicios a exigir, a su entero arbitrio, el cumplimiento forzado de la obligación o la resolución del acto;

Que, luego de realizada la Subasta Pública de los Counters del Terminal Terrestre, varias de las empresas beneficiadas no cumplieron con cancelar el monto total del precio establecido para cada counter, generando los correspondientes intereses, deuda que pese al transcurso de los años no han sido cancelados; ante esta situación, la Municipalidad Provincial de Puno, a través de Procuraduría Pública Municipal, conforme se desprende del Informe N° 349-2011-MPP/PPM, ha iniciado acciones judiciales de desalojo por ocupación precaria, entre otras empresas de transporte, en contra de: 1) Expreso Turismo San Martín E.I.R. Ltda.; 2) Empresa de Transportes Latino Tours S.R.L.; 3) Empresa de Transporte Libertad S.R.L.; 4) Empresa de Transporte Expreso Power E.I.R.L.; 5) Empresa de Transportes San Martín S.C.R. Ltda. y 6) Empresa de Transportes Ángeles Tours S.C.R. Ltda., de las cuales se ha obtenido sentencias consentidas y ejecutoriadas a favor de la entidad, excepto el último caso (Empresa de Transportes Ángeles Tours S.C.R. Ltda.), que se encuentra con recurso de casación.

Que, conforme lo establecido en el art. 339° del Código Procesal Civil, "Aunque hubiera sentencia consentida o ejecutoriada, las partes pueden acordar condonar la obligación que ésta contiene, novarla, prorrogar el plazo para su cumplimiento, convenir una dación en pago y, en





Concejo Provincial de Puno

general, celebrar cualquier acto jurídico destinado a regular o modificar el cumplimiento de la sentencia. Sin embargo, dicho acto jurídico no tiene la calidad de transacción ni produce los efectos de ésta”.

Que, mediante Informe N° 034-2012-MPP/PETT-GG y el Informe N° 048-2012-MPP/PETT-GG, el Gerente General del PETT, adjunta el informe emitido por contabilidad del Terminal Terrestre, conjuntamente con el cuadro de cuentas por cobrar la deuda por el costo real de los Counters e intereses de los mismos. Asimismo, proponen colegiadamente que sí sería posible arribar a una transacción con las Empresas que han pagado la totalidad del capital de la deuda.

Que, asimismo Asesoría Legal del Programa Especial de Terminal Terrestre, con Informe N° 011-2012-MPP-PETT/A.L. da a conocer que por acuerdo entre la Gerencia General, Contabilidad y su Despacho proponen que las Empresas de transportes deudoras cumplan con su obligación de pago del costo o precio pactado por counters, más los intereses generados al 31 de diciembre del 2011, dentro de los 15 días perentorios, condonando el 40% del total de los interés de la deuda, de acatar con las disposiciones de término y plazo, una vez aprobada y notificada formalmente la disposición que así lo establezca.

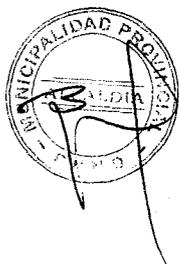
Que, si bien es cierto, como consecuencia de las sentencias emitidas por el órgano jurisdiccional, respecto a las empresas antes referidas, salvo la Empresa de Transportes Ángeles Tours S.C.R. Ltda., cuya sentencia a favor de la entidad se encuentra con recurso de casación, éstas al tener la condición de consentidas, permiten que la Municipalidad Provincial de Puno, proceda a ejecutar las sentencias, es decir realizar el desalojo de los counters que vienen ocupando de manera precaria en el Terminal Terrestre; sin embargo conforme se desprende de los actuados del presente expediente, estas empresas de transportes, han expresado su voluntad de cancelar el monto total del capital, es decir precio convenido por los counters, así como, pagar los intereses de la deuda, solicitando que éstos sean reducidos para posibilitar su cancelación definitiva, siendo así, es necesario que la entidad otorgue una solución a este problema, permitiendo el pago del capital y estableciendo una reducción de los intereses de la deuda, a favor de las Empresas de Transporte que así lo solicitaron.

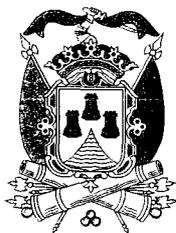
Que, conforme al numeral 9) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, entre otras atribuciones corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley.

Que, en este sentido es procedente que la Municipalidad Provincial de Puno, ejecute acciones que permitan regularizar la posesión y/o propiedad de los counters del Terminal Terrestre, tanto legal como financieramente.

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, y concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Por lo que, estando al acuerdo adoptado por mayoría y a los ordenamientos legales citados con la visación de la gerencia Municipal y Asesoría Jurídica, con las facultades y





Concejo Provincial de Puno

competencias que se encuentra investido en el despacho de Alcaldía de conformidad con lo dispuesto por el numeral 3) del artículo 20° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

ACORDÓ:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a las Empresas de Transportes de Servicio Público de Pasajeros Interregional: 1) Expreso Turismo San Martín E.I.R. Ltda.; 2) Empresa de Transportes Latino Tours S.R.L.; 3) Empresa de Transporte Libertad S.R.L.; 4) Empresa de Transporte Expreso Power E.I.R.L.; 5) Empresa de Transportes San Martín S.C.R. Ltda.; y 6) Empresa de Transportes Ángeles Tours S.C.R. Ltda., el pago total del costo del counter, (deuda del capital), así como del 60% (SESENTA POR CIENTO) de los intereses líquidos al 31 de diciembre del 2011, conforme al precio pactado en la Subasta Pública del año 2001 en la modalidad de compra venta de Counters en el Terminal Terrestre de la Municipalidad Provincial de Puno, para su posterior transferencia definitiva a título de compra venta.

Artículo 2°.- El Plazo, establecido para la cancelación del total del costo del counter, así como del 60% del interés de la deuda al 31 de diciembre del 2011, por parte de las empresas beneficiadas, será de 15 (quince) días calendarios, los mismos que serán computados a partir de la notificación con el presente Acuerdo de Concejo, para tal efecto se encarga a la Gerencia del Programa Especial Terminal Terrestre, el cómputo y cumplimiento estricto del plazo, bajo responsabilidad.

Artículo 3°.- En caso de que una o más de las empresas de transporte beneficiadas, no efectuaran la cancelación en el plazo establecido en el presente Acuerdo de Concejo, comuníquese a Procuraduría Pública Municipal para que proceda con ejecutar las sentencias que disponen el desalojo por ocupación precaria.

Artículo 4°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia del Programa Especial Terminal Terrestre (PETT), Gerencia de Asesoría Jurídica y Procuraduría Pública Municipal la implementación del presente Acuerdo.

Artículo 5.- ENCARGAR, a la Gerencia del Programa Especial Terminal Terrestre (PETT) remita copia del Presente Acuerdo a la Contraloría General de la República para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
[Firma]
Ing. Juan E. Monzon Granda
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
[Firma]
Ing. Luis Butrón Castello
Alcalde